

DECLARACIÓN JURADA DE FUNDAMENTACION DE EXCEPCIÓN

DECRETO N° 6120/2026 (Medidas de Optimización del Gasto Público), Ley N° 7609/2025 (PGN 2026), y Ley N° 7021/2022 de Suministro y Contrataciones Públicas.

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 31 días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

Quien suscribe, **Ing. César Alberto Riveros Llano**, con C.I.C. N° 2.036.816, en mi carácter de **Director General del Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN)**, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el **Decreto N° 6120/2026**, la **Circular VAF N° 01/2026** y la **Resolución MEF N° 403/2026**, formula la presente Declaración Jurada de Fundamentación para la contratación denominada **“ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE AUDIO Y VIDEO” – ID N° 472622**, declara bajo fe de juramento y bajo su exclusiva responsabilidad los fundamentos que sustentan la necesidad de llevar adelante el procedimiento de contratación correspondiente a la **Licitación Menor Cuantía Nacional N.º 15/2026 – “ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE AUDIO Y VIDEO” – ID N.º 472622**, conforme a los siguientes fundamentos técnicos y jurídicos:

I. ANTECEDENTES Y SITUACIÓN DEL EJERCICIO FISCAL 2025

- En atención a lo establecido en el artículo 8° del Decreto N.º 6120/2026, y a los requerimientos efectuados en el marco de la Circular VAF N.º 01/2026, corresponde señalar que durante el **Ejercicio Fiscal 2025 el Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN) no contó con un requerimiento institucional para la adquisición de un sistema de audio y video destinado al Salón Auditorio institucional.**
- En consecuencia, durante dicho ejercicio fiscal **no se generó una solicitud de adquisición, programación presupuestaria ni ejecución vinculada específicamente a este concepto**, por lo que no resulta posible presentar un antecedente de ejecución correspondiente al año 2025 respecto del bien objeto del presente procedimiento.
- Esta circunstancia obedece a que la necesidad institucional que sustenta el presente proceso **surge y es identificada como prioritaria durante el Ejercicio Fiscal 2026**, en función de los requerimientos actuales de la institución y de la necesidad de fortalecer sus capacidades de comunicación, cooperación técnica y desarrollo de actividades institucionales.
- Por tanto, la inexistencia de ejecución durante el ejercicio 2025 no responde a una falta de continuidad de una contratación anterior ni a una omisión de programación respecto de una necesidad previamente

identificada, sino a que **el requerimiento específico para la adquisición del sistema de audio y video no se encontraba planteado durante dicho ejercicio.**

II. NECESIDAD INSTITUCIONAL SURGIDA EN EL EJERCICIO FISCAL 2026

- Durante el Ejercicio Fiscal 2026 se ha identificado la necesidad de dotar al **Salón Auditorio del INTN** de un sistema integral de audio y video que permita desarrollar adecuadamente actividades institucionales presenciales, híbridas y virtuales, atendiendo a las actuales necesidades de comunicación, cooperación técnica y vinculación internacional del Instituto.
- La adquisición permitirá disponer de equipamiento adecuado para la realización y transmisión de reuniones virtuales, seminarios, charlas técnicas, capacitaciones, reuniones institucionales y demás actividades que requieran recursos audiovisuales de calidad.
- La necesidad adquiere especial relevancia considerando que el INTN mantiene actividades de cooperación e intercambio técnico con instituciones homólogas y organismos especializados, tanto a nivel regional como internacional.
- En el ámbito del **MERCOSUR y de la cooperación regional**, el sistema será utilizado principalmente para reuniones virtuales y actividades de coordinación e intercambio técnico con instituciones pares tales como:
- **INTI – Instituto Nacional de Tecnología Industrial** de la República Argentina; **LATU – Laboratorio Tecnológico del Uruguay**;
- **INMETRO – Instituto Nacional de Metrologia, Qualidade e Tecnologia** del Brasil; **IRAM – Instituto Argentino de Normalización y Certificación**; **UNIT – Instituto Uruguayo de Normas Técnicas**;
- **INN – Instituto Nacional de Normalización** de Chile; así como otras instituciones y organismos vinculados con las actividades técnicas desarrolladas por el INTN.
- Asimismo, el equipamiento será utilizado para reuniones, seminarios, charlas técnicas y actividades de cooperación con organismos e instituciones internacionales, entre ellos **SIM, AGZ, PTB, INACAL, JICA, KOICA**, entre otros actores de cooperación técnica y científica.
- En este contexto, disponer de un sistema audiovisual institucional adecuado permitirá al INTN participar y organizar actividades virtuales e híbridas bajo condiciones técnicas apropiadas, mejorando la calidad de las comunicaciones, presentaciones y transmisiones institucionales.

III. UTILIZACIÓN DEL EQUIPAMIENTO EN EL SALÓN AUDITORIO

- El sistema de audio y video objeto de la contratación será instalado en el **Salón Auditorio del INTN**, espacio destinado al desarrollo de actividades institucionales de carácter técnico, académico, protocolar y de cooperación.

- ✓ El equipamiento será utilizado, entre otros fines, para:
 - ✓ reuniones virtuales y videoconferencias nacionales e internacionales;
 - ✓ reuniones de cooperación técnica con instituciones pares;
 - ✓ seminarios y charlas técnicas;
 - ✓ capacitaciones y actividades de transferencia de conocimientos;
 - ✓ presentaciones institucionales;
 - ✓ actividades híbridas con participación presencial y remota;
 - ✓ transmisiones de actividades institucionales;
 - ✓ eventos protocolares organizados por el INTN; y
 - ✓ otras actividades oficiales que requieran condiciones adecuadas de sonido, imagen y transmisión.
- La incorporación de un sistema integrado y de calidad permitirá optimizar el uso del Salón Auditorio y evitar la dependencia permanente de soluciones improvisadas, equipos individuales o servicios externos para actividades que forman parte de la dinámica institucional habitual.

IV. VINCULACIÓN CON LAS FUNCIONES INSTITUCIONALES

- La adquisición no constituye una incorporación destinada exclusivamente a actividades de carácter accesorio o recreativo, sino que responde a una necesidad vinculada con el desarrollo de las actividades institucionales y técnicas del INTN.
- El Instituto participa en espacios de cooperación, intercambio de conocimientos, reuniones técnicas y actividades con organismos nacionales e internacionales, por lo que contar con medios audiovisuales adecuados constituye una herramienta que contribuye a facilitar la comunicación, coordinación y transferencia técnica.
- La disponibilidad de infraestructura audiovisual propia permitirá asimismo fortalecer la capacidad institucional para organizar actividades con participación de especialistas y representantes de instituciones nacionales e internacionales, reduciendo las limitaciones técnicas que actualmente pudieran presentarse en reuniones virtuales, híbridas o eventos desarrollados en el Salón Auditorio.

V. JUSTIFICACIÓN FRENTE A LAS DISPOSICIONES DEL DECRETO N.º 6120/2026

- El Decreto N.º 6120/2026 establece medidas orientadas a la racionalización, priorización y optimización del gasto público, disponiendo que la ejecución del gasto se rija por criterios de sostenibilidad financiera efectiva, prioridad del gasto esencial, disciplina en la asunción de compromisos y responsabilidad institucional.
- En ese marco, el INTN ha analizado la necesidad de la presente adquisición bajo criterios de razonabilidad, necesidad institucional y

optimización de los recursos públicos.

- Debe señalarse que el presente procedimiento **no constituye una repetición de una adquisición ejecutada durante el ejercicio 2025**, puesto que durante dicho ejercicio no se contó con requerimiento ni ejecución para la adquisición de un sistema de audio y video destinado al Salón Auditorio.
- La necesidad objeto del presente llamado corresponde a una **necesidad identificada durante el ejercicio fiscal 2026**, derivada de las actuales exigencias institucionales de comunicación, cooperación técnica y desarrollo de actividades nacionales e internacionales.
- Por tanto, la ausencia de ejecución durante el ejercicio 2025 no puede ser considerada como un antecedente que permita determinar el nivel de gasto correspondiente al presente requerimiento, debido a que se trata de una necesidad institucional nueva y debidamente identificada durante el ejercicio vigente.

VI. JUSTIFICACIÓN DE LA EXCEPCIÓN

- El artículo 15 del Decreto N.º 6120/2026 faculta al Ministerio de Economía y Finanzas a establecer excepciones debidamente justificadas, entre otros supuestos, cuando se trate de gastos esenciales para la continuidad de los servicios públicos, el cumplimiento de mandatos legales o cuando la postergación de una adquisición pueda generar un perjuicio al interés público o un mayor costo fiscal.
- En el presente caso, la necesidad institucional ha surgido durante el ejercicio fiscal 2026 y se encuentra vinculada al fortalecimiento de las capacidades operativas del INTN para el desarrollo de actividades técnicas, institucionales y de cooperación nacional e internacional.
- La postergación indefinida de la adquisición implicaría mantener limitaciones en la capacidad institucional para desarrollar reuniones virtuales, actividades híbridas, seminarios, charlas técnicas, capacitaciones y eventos oficiales en condiciones audiovisuales adecuadas.
- Asimismo, la adquisición de equipamiento propio permitirá reducir la necesidad de recurrir a soluciones externas o alquileres de equipamiento para determinadas actividades, contribuyendo a una utilización más eficiente de los recursos institucionales en el mediano y largo plazo.
- En consecuencia, se considera que concurren circunstancias objetivas que justifican la continuidad del procedimiento, atendiendo a la necesidad institucional debidamente identificada y a la finalidad de fortalecer las capacidades necesarias para el cumplimiento de las actividades propias del INTN.

VII. APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN M.E.F. N.º 403/2026

- La Resolución M.E.F. N.º 403/2026 establece excepciones de alcance general en el marco del artículo 15 del Decreto N.º 6120/2026 respecto de determinados procesos financiados con Fuente de Financiamiento 20 “Recursos del Crédito Público” y Fuente de Financiamiento 30 “Recursos Institucionales”, siempre que concurren y sean debidamente verificadas y documentadas las circunstancias previstas en la normativa.
- Asimismo, la citada Resolución establece que las Máximas Autoridades Institucionales, los Ordenadores de Gastos y las Unidades de Administración y Finanzas deberán verificar, bajo su responsabilidad, que la aplicación de las excepciones se ajuste a los principios y objetivos establecidos en el Decreto N.º 6120/2026.
- En ese sentido, la presente Declaración Jurada tiene por objeto dejar documentada la circunstancia objetiva de que:
 - a) durante el ejercicio fiscal 2025 no existió requerimiento institucional ni ejecución relacionada con la adquisición del sistema de audio y video objeto del presente procedimiento;
 - b) la necesidad fue identificada durante el ejercicio fiscal 2026;
 - c) el equipamiento será destinado al Salón Auditorio del INTN;
 - d) su utilización se encuentra vinculada a reuniones técnicas, cooperación internacional, seminarios, charlas, capacitaciones, transmisiones y eventos institucionales;
 - e) la adquisición permitirá fortalecer la capacidad institucional para desarrollar actividades presenciales, virtuales e híbridas; y
 - f) la contratación será ejecutada con estricta observancia de los créditos presupuestarios aprobados, el Plan Financiero, las cuotas de gastos disponibles y demás disposiciones administrativas, presupuestarias y de contratación pública aplicables.

VIII. DECLARACIÓN BAJO FE DE JURAMENTO

Por todo lo expuesto, **DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO**, en representación del Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN), que:

1. La **Licitación Menor Cuantía Nacional N.º 15/2026 – “ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE AUDIO Y VIDEO” – ID N.º 472622** responde a una necesidad institucional real, concreta y actualmente identificada.
2. Durante el **Ejercicio Fiscal 2025 no se contó con requerimiento, programación ni ejecución relacionada con la adquisición de un sistema de audio y video destinado al Salón Auditorio del INTN**, razón por la cual no existe un antecedente de ejecución 2025 correspondiente al objeto específico de la presente contratación.
3. La necesidad de adquisición surge durante el **Ejercicio Fiscal 2026**, en atención a las necesidades actuales del Instituto y a la importancia de fortalecer sus capacidades de comunicación, cooperación técnica y desarrollo de actividades institucionales.

4. El equipamiento será instalado y utilizado principalmente en el **Salón Auditorio del INTN**, para reuniones virtuales nacionales e internacionales, actividades de cooperación técnica, seminarios, charlas, capacitaciones, transmisiones, presentaciones y eventos protocolares.
5. El sistema será utilizado en actividades de cooperación e intercambio técnico con instituciones pares del MERCOSUR y de la región, así como con organismos e instituciones internacionales de cooperación técnica y científica.
6. La adquisición permitirá contar con una solución audiovisual institucional permanente y adecuada, contribuyendo a mejorar la calidad de las comunicaciones y transmisiones y a optimizar el uso de los recursos institucionales.
7. La presente contratación corresponde a una necesidad identificada en el ejercicio fiscal vigente y **no constituye una ampliación ni reiteración de una adquisición ejecutada durante el ejercicio 2025**.
8. La contratación se encuentra sustentada en criterios de necesidad, razonabilidad, eficiencia, optimización y responsabilidad en la utilización de los recursos públicos.
9. La ejecución del procedimiento deberá realizarse dentro de los créditos presupuestarios aprobados, el Plan Financiero correspondiente, las cuotas de gastos disponibles y demás condiciones exigidas por la normativa vigente, sin que la presente declaración implique por sí misma autorización de ampliaciones o habilitación de créditos adicionales.
10. La presente Declaración Jurada se emite a efectos de documentar y sustentar la necesidad institucional y las circunstancias que justifican la continuidad del procedimiento, en el marco de las disposiciones establecidas por el Decreto N.º 6120/2026, la Circular VAF N.º 01/2026 y la Resolución M.E.F. N.º 403/2026.

En consecuencia, se deja expresa constancia de que la adquisición proyectada responde a una **necesidad institucional surgida en el ejercicio fiscal 2026**, debidamente identificada y vinculada con el fortalecimiento de las capacidades operativas, técnicas y de cooperación del INTN, resultando necesaria para el adecuado desarrollo de las actividades institucionales previstas.

Asimismo, disponer de equipamiento institucional propio permitirá optimizar los recursos destinados a la realización de actividades que requieran infraestructura audiovisual, reduciendo la necesidad de recurrir a soluciones externas o alquileres de equipos para determinados eventos y actividades institucionales. Por tanto, se considera que la presente adquisición se encuentra sustentada en criterios de **necesidad, razonabilidad, eficiencia, optimización y responsabilidad en la gestión de los recursos públicos**, atendiendo a una necesidad institucional actualmente existente y vinculada con el cumplimiento de las funciones y actividades propias del INTN.

En virtud de lo expuesto, **DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO** que la adquisición correspondiente a la **Licitación Menor Cuantía Nacional N.º 15/2026 – “ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE AUDIO Y VIDEO” – ID N.º 472622**, por un monto estimado de **G. 150.000.000**, aproximadamente, correspondiente al **OG 536 – Equipos de Comunicaciones y Señalamientos**, financiado íntegramente con **FF 30 – Recursos Institucionales**, responde a una necesidad institucional real, concreta y surgida durante el Ejercicio Fiscal 2026, destinada principalmente al fortalecimiento de la infraestructura audiovisual del Salón Auditorio del INTN.

Finalmente, se deja constancia de que la contratación será realizada con estricta observancia de los créditos presupuestarios aprobados, el Plan Financiero correspondiente, las cuotas de gastos disponibles y las demás disposiciones presupuestarias, financieras y de contratación pública vigentes.

La presente Declaración Jurada se emite para los fines administrativos, presupuestarios y de contratación pública que correspondan, en el marco del **Art. 8º del Decreto N.º 6120/2026**, la **Circular VAF N.º 01/2026** y la **Resolución M.E.F. N.º 403/2026**.

Ing. CESAR ALBERTO RIVEROS LLANO
DIRECTOR GENERAL DEL INTN